

ACU-IEEBCS-CME-LPZ-008-ABRIL-2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL LA PAZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2020-2021

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Fiscalización:	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro	Reglamento para el Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1.- Antecedentes

1.1 Reglamento de Registro. El día 12 de octubre de 2020, el Consejo General emitió acuerdo IEEBCS-CG040-OCTUBRE-2020 por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.2 Aprobación del Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021. El 17 de noviembre de 2020 el Consejo General del IEEBCS aprobó en Sesión Extraordinaria el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante Acuerdo número IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020, el cual contiene las actividades a desarrollarse durante dicho proceso.

1.3 Inicio del Proceso Local Electoral 2020-2021.- El 01 de diciembre del 2020, en Sesión Extraordinaria del Consejo General dio inicio al Proceso Local Electoral 2020-2021, en el cual se elegirán Gobernador, a miembros de Ayuntamientos, así como Diputaciones Locales.

1.4 Acuerdo IEEBCS-CG126-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular.

1.5 Acuerdo IEEBCS-CG127-DICIEMBRE-2020. El 14 de diciembre del 2020, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular.

1.6 Convocatoria. El 31 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el acuerdo IEEBCS-CG141-DICIEMBRE-2020 mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a los partidos políticos, a las diputadas y diputados del H. Congreso del Estado, a las Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas y Síndicos, Regidoras y Regidores de los cinco Ayuntamientos del Estado que opten por la elección consecutiva y a la ciudadanía en general, a participar en las elecciones ordinarias para la

renovación del Poder Ejecutivo, de las y los integrantes del H. Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad, a efecto de participar por conducto de los Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Coaliciones o Candidaturas Comunes en las elecciones ordinarias a celebrarse el día domingo 06 de junio de 2021.

1.7 Acuerdo IEEBCS-CG50-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular.

1.8 Acuerdo IEEBCS-CG51-MARZO-2021. El 06 de marzo del 2021, el Consejo General emitió acuerdo antes mencionado por el que se aprueban diversas modificaciones al Reglamento de Registro de Candidatas y Candidatos a cargos de elección popular.

1.9 Solicitud de Registro. - El día 30 de marzo del presente año, este Órgano Desconcentrado Electoral recibió solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz presentada por el Partido **Encuentro Solidario**.

1.10 Requerimiento y desahogo. - El 01 de abril del presente año, mediante oficio IEEBCS- CME-LPZ-0119-2021, se le requirió al **Partido Encuentro Solidario**, por conducto de su respectivo representante, para que en un plazo de 48 horas a partir de la notificación presentaran documentación necesaria para solventar las omisiones recaídas a la solicitud de registro.

De conformidad con lo anterior, el 02 de abril del presente año, el **Partido Encuentro Solidario** por conducto de su respectivo representante, dio contestación en tiempo y forma a lo requerido por esta autoridad.

2.- Considerandos

2.1 Competencia.

Los Consejos Municipales Electorales son Órganos Desconcentrados del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en la Ley y los acuerdos que emita el Consejo General; así mismo, dentro de sus atribuciones se encuentra la de recibir las solicitudes de registro de las Planillas para miembros de Ayuntamientos, para su aprobación y registro en su caso, vigilando el estricto cumplimiento de la obligación de los Partidos Políticos, que participen ya sea en forma individual, a través de candidaturas comunes o de coaliciones; así como de las y los candidatos independientes; cabe señalar que también vigilara que en todas las solicitudes de registro de candidaturas se proponga el cincuenta por ciento de candidatas o candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, informando de ello al Consejo General de este Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero, apartado B, fracción III, de la Ley Electoral y 9 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo.

2.2.1. Marco normativo.

Este Instituto tiene como encomienda Constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la Autoridad Electoral en la Entidad, teniendo entre sus fines organizar los Procesos Electorales de los Partidos Políticos, contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.¹

Así mismo, es importante señalar que el Consejo General tiene como atribución vigilar que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a las Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, a través de la emisión de acuerdos que hagan efectiva la atribución antes señalada.²

En armonía con lo anterior, la Constitución General, así como la Ley General de Partidos Políticos, define que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los Órganos de representación política y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.³

Por tanto, la ley prevé que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, garantizando se desarrollen con apego de Leyes Generales en la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.⁴

De igual manera, los Partidos Políticos, en lo individual, coalición o candidatura común así como ciudadanos y ciudadanas por la vía independiente que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable, tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular ante la autoridad electoral correspondiente de conformidad con la Constitución General y Constitución Local en sus artículos 35, fracción II y 28, fracción II, respectivamente y 94, 184 y 185 de la Ley Electoral.

En ese sentido, de conformidad con el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021 en el que se estableció como plazo para la presentación de solicitud para registro de candidatos y candidatas a cargos de elección popular del 24 al 31 de marzo del presente año, ante el Órgano Electoral correspondiente.

Para llevar a cabo lo anterior, el máximo órgano de este Instituto realizó modificaciones al Reglamento de Registro estableciendo dentro de la señalada normatividad las formas y requisitos para el registro de candidaturas, las cuales serán verificadas por el Consejo General y Órganos Desconcentrados, y

¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local, 8, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

² Artículo 18, fracciones VII, VIII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Electoral.

³ Artículos 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución General y 36, Base I, párrafo segundo de la Constitución Local.

⁴ de conformidad con lo señalado en el artículo 18 fracción I y IX de la Ley Electoral.

en caso de que dichas solicitudes de registro de candidaturas reúnan los requisitos establecidos en la Constitución General, Constitución Local, Ley Electoral y el citado Reglamento de Registro, se procederá a otorgar el registro.

2.2.2. De la Documentación Presentada.

En este orden de ideas el pasado 02 de abril del presente año, se presentó ante este Órgano Electoral, escrito signado por la **C. LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN** quien se ostenta como aspirante a Candidata Propietaria de la Presidencia Municipal respecto de la solicitud de registro de la planilla de Ayuntamiento de La Paz del **Partido Encuentro Solidario** anexando diversa documentación.

En ese sentido, una vez analizada por parte de este Consejo la solicitud de registro y la documentación de cada uno de las y los ciudadanos que integran la planilla, se advirtieron omisiones, por lo que fecha 01 de abril del presente año, mediante oficio **IEEBCS- CME-LPZ-0119-2021**, se requirió a la **C. LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN** en su carácter de aspirante a Candidata Propietaria de la Presidencia Municipal para que con fundamento en los artículos 105 de la Ley Electoral del Estado y 29 del Reglamento de Registro presentara la documentación requerida.

En tal virtud, en fecha 02 de abril del año en curso, la ciudadana dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento presentando la documentación respectiva.

Así, la solicitud de registro se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1			
No.	Documento	Presidente Propietario	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC)	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV)	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	SI	N/A

Tabla 2			
No.	Documento	Síndico	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas	N/A	N/A
3	Acta de Nacimiento	SI	SI
4	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
5	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
6	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores	SI	SI
7	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC)	SI	SI
8	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV)	SI	SI
9	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses	SI	SI
10	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG)	SI	SI
11	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	N/A	N/A

Tabla 3			
No.	Documento	Primera Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 4			
No.	Documento	Segunda Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 5

No.	Documento	Tercera Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 6

No.	Documento	Cuarta Regiduría	
		Presentó	
		Propietario	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	SI	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 7

No.	Documento	Quinta Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 8			
No.	Documento	Sexta Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 9			
No.	Documento	Séptima Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

Tabla 10			
No.	Documento	Octava Regiduría	
		Presentó	
		Propietaria	Suplente
1	Acta de Nacimiento	SI	SI
2	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
3	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
4	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
5	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
6	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
7	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
8	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidata contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombres completos, lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postule y firma autógrafa de la candidata a la Presidencia Municipal.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, se adjunta escrito de fecha 11 de enero del año en curso, dirigido al Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez encargado

del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el que la **C. Gloria Villafañá Vallejo** en su carácter de coordinador de finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario en el Estado de Baja California Sur, informa que no se realizaron actos de precampaña.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto a los integrantes de la planilla al Ayuntamiento de La Paz presentada por el **Partido Encuentro Solidario** se desprende que cumple con lo dispuesto por los artículos 90, 94, 95, 96, y 105 de la Ley Electoral, así como 11, 13, 18 y 19 del Reglamento de Registro.

2.2.3. De los requisitos de elegibilidad.

Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniana, ciudadana del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio**

Tabla 11. De los Requisitos de Elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Presidenta Propietaria	LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN	Confidencial	Confidencial		CIUDADANIANA	15 AÑOS
Candidata Presidenta Suplente	RENATHA ELIZABETH OROZCO CALDERON	Confidencial	Confidencial		CIUDADANIANA	11 AÑOS
Candidato Síndico Propietario	JONATAN FRANCISCO MENDEZ SALAS	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	34 AÑOS
Candidato Síndico Suplente	REYES DE LA PEÑA BARRON	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	35 AÑOS
Candidata Primera Regidora Propietaria	MONICA TREVIZO VASQUEZ	Confidencial	Confidencial		CIUDADANIANA	40 AÑOS
Candidata Primera Regidora Suplente	MARIA DOLORES TAMAYO RODRIGUEZ	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	49 AÑOS
Candidato Segundo Regidor Propietario	ADOLFO DE LA PEÑA BARRON	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	38 AÑOS

Tabla 11. De los Requisitos de Elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidato Segundo Regidor Suplente	VICTOR YUEN LAU	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	35 AÑOS
Candidata Tercera Regidora Propietaria	ALEJANDRA DAFNE AYALA BECERRA	Confidencial	Confidencial		CIUDADANÍA	23 AÑOS
Candidata Tercera Regidora Suplente	BETSAYRA JOSEFINA OROZCO COLLINS	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	35 AÑOS
Candidato Cuarto Regidor Propietario	JOSE MANUEL PEREZ PADILLA	Confidencial	Confidencial		CIUDADANÍA	22 AÑOS
Candidato Cuarto Regidor Suplente	EMMANUEL ZIDANE RONDERO ORTEGA	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	21 AÑOS
Candidata Quinta Regidora Propietaria	ROSARIO GUADALUPE LEÓN VILLALOBOS	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	39 AÑOS
Candidata Quinta Regidora Suplente	ISELA NUÑEZ CASTRO	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	51 AÑOS
Candidato Sexto Regidor Propietario	DAVID CASTILLO DUARTE	Confidencial	Confidencial		CIUDADANÍA	34 AÑOS
Candidata Sexta Regidora Suplente	ANDREA JOSEFINA SEGURA AVILES	Confidencial	Confidencial	Confidencial AÑOS	NO APLICA	35 AÑOS
Candidata Séptima Regidora Propietaria	REBECA FABIOLA RUFFO COSIO	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	24 AÑOS
Candidata Séptima Regidora suplente	FRYDA MICHEEL COSIO MARQUEZ	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	23 AÑOS
Candidato Octavo Regidor Propietario	IGNACIO JAVIER AREVALO ESTRADA	Confidencial	Confidencial		NO APLICA	55 AÑOS

Tabla 11. De los Requisitos de Elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Edad (años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (años)
Candidata Octava Regidora Suplente	IRLANDA YURUEN OSUNA MURILLO	Confidencial Confidencial Confidencial	Confidencial		NO APLICA	37 AÑOS

Cabe señalar que los datos de las ciudadanas y ciudadanos señalados en la Tabla 11 de este acuerdo se desprenden de las copias simples y certificadas de las actas de nacimiento respectivas expedidas por la autoridad correspondiente, así como las constancias de residencia fueron emitidas por la oficina de la autoridad correspondiente.

Tabla 12.

Actas de Nacimiento						Constancia de Residencia	
Cargo	No. Oficina	Municipio	Estado	Fecha de constancia de residencia	Expedición de constancia de residencia		
1 Candidata Presidenta Propietaria	20	Confidencial	Confidencial Confidencial	12/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
2 Candidata Presidenta Suplente	10	Confidencial	Confidencial	12/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
3 Candidato Síndico Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	29/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
4 Candidato Síndico Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	30/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
5 Candidata Primera Regidora Propietaria	01	Confidencial		23/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
6 Candidata Primera Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	30/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		
7 Candidato Segundo Regidor Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	24/03/2021	Secretaría General Municipio de La Paz B. C. S.		

8	Candidato Segundo Regidor Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	29/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
9	Candidata Tercera Regidora Propietaria	S/N	Confidencial		25/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
10	Candidata Tercera Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	22/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
11	Candidato Cuarto Regidor Propietario	10	Confidencial		23/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
12	Candidato Cuarto Regidor Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	26/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
13	Candidata Quinta Regidora Propietaria	03	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	22/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
14	Candidata Quinta Regidora Suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	22/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
15	Candidato Sexto Regidor Propietario	01	Confidencial		31/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
16	Candidata Sexta Regidora Suplente	07	Confidencial		24/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
17	Candidata Séptima Regidora Propietaria	07	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	29/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
18	Candidata Séptima Regidora suplente	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	30/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
19	Candidato Octavo Regidor Propietario	01	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	26/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.
20	Candidata Octava Regidora Suplente	10	Confidencial	Confidencial Confidencial Confidencial	30/03/2021	Secretaria General Municipio de La Paz B. C. S.

Aunado a lo anterior como está señalado en la Tabla 13 se adjuntan constancias de ciudadanía expedidas por la Secretaria General del Gobierno de Baja California Sur.

Tabla 13.			
Certificado Ciudadanía			
	Cargo	Fecha de Emisión	Nombre y Cargo del Funcionario
1	Candidata Presidenta Propietaria	25/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
2	Candidata Presidenta Suplente	25/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
3	Candidato Síndico Propietario	NO APLICA	NO APLICA
4	Candidato Síndico Suplente	NO APLICA	NO APLICA
5	Candidata Primera Regidora Propietaria	23/12/2020	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
6	Candidata Primera Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
7	Candidato Segundo Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA
8	Candidato Segundo Regidor Suplente	NO APLICA	NO APLICA
9	Candidata Tercera Regidora Propietaria	24/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
10	Candidata Tercera Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
11	Candidato Cuarto Regidor Propietario	30/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
12	Candidato Cuarto Regidor Suplente	NO APLICA	NO APLICA
13	Candidata Quinta Regidora Propietaria	NO APLICA	NO APLICA
14	Candidata Quinta Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
15	Candidato Sexto Regidor Propietario	31/03/2021	C. Hugo Manuel Trasviña Montaño. Director de la Secretaría de Gobierno, Archivo General del Estado Legalizaciones y Apostillas Autoridad Competente
16	Candidata Sexta Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA
17	Candidata Séptima Regidora Propietaria	NO APLICA	NO APLICA
18	Candidata Séptima Regidora suplente	NO APLICA	NO APLICA
19	Candidato Octavo Regidor Propietario	NO APLICA	NO APLICA
20	Candidata Octava Regidora Suplente	NO APLICA	NO APLICA

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 BIS de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Al respecto, con relación a los Candidatos Propietario y suplente al cargo de Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, se adjunta constancias expedidas por el Registro Federal de Electores en la que se señala que las y los ciudadanos y ciudadanas señalados anteriormente se encuentran inscritos en el padrón electoral y en la lista nominal de electores; así como copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de cada uno.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral

c) Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, manifestando bajo protesta de decir verdad de encontrarse en pleno ejercicio de Derechos Civiles y Políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado; por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

d) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, al respecto las y los ciudadanos al cargo de Presidenta, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito conteniendo la manifestación bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado: por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias (formato "VFSE3/3").

e) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Aunado a lo anterior las y los ciudadanos al cargo de Presidente, Síndico, Regidores y Regidoras de la planilla al Ayuntamiento de La Paz, presentan escrito bajo protesta de decir verdad de no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género (formato "VPCMRG").

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este Considerando, las y los ciudadanos que integran la planilla del Ayuntamiento presentada por el Partido Político Encuentro Solidario para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumplen con los requisitos de elegibilidad

establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.4. Del Principio Constitucional de la Paridad de Género

De conformidad con las Disposiciones Constitucionales y las emitidas en el Reglamento para el Registro, los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración de las Planillas.

De igual manera, el artículo 18 del Reglamento para el Registro señala que, en el registro de las candidatas y los candidatos para las Planillas de Ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad entre los géneros, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo Ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico, y Regidores Municipales respetando la igual proporción de géneros.

Así mismo, de manera horizontal el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las Presidencias Municipales a elegirse en cada uno de los cinco Municipios que conforman la Entidad, deben ser del mismo género por lo que al ser estos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo opuesto en cumplimiento a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Reglamento para el Registro.

Adicionalmente, las candidaturas a las Planillas de los Ayuntamientos del Estado deberán registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por una persona Propietaria y un Suplente del mismo género, o bien, de género diverso siempre y cuando el candidato propietario sea hombre y la suplente mujer, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

Por tanto, con base a los artículos 96 de la Ley Electoral y 18 del Reglamento de registro se presenta el cumplimiento a la paridad de partidos políticos.

Cumplimiento a la paridad vertical y fórmulas por parte de: **Partido Político Encuentro Solidario.**

En lo que respecta a la citada planilla esta se encuentra integrada de la siguiente manera:

Tabla 14

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidata Presidenta Propietaria	LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN	MUJER	
Candidata Presidenta Suplente	RENATA ELIZABETH OROZCO CALDERON		MUJER

Cargo	Nombre	Género	
		Propietaria(o)	Suplente
Candidato Síndico Propietario	JONATAN FRANCISCO MENDEZ SALAS	HOMBRE	
Candidato Síndico Suplente	REYES DE LA PEÑA BARRON		HOMBRE
Candidata Primera Regidora Propietaria	MONICA TRAVIEZO VASQUEZ	MUJER	
Candidata Primera Regidora Suplente	MONICA DOLORES TAMAYO RODRIGUEZ		MUJER
Candidato Segundo Regidor Propietario	ADOLFO DE LA PEÑA BARRON	HOMBRE	
Candidato Segundo Regidor Suplente	VICTOR YUEN LAU		HOMBRE
Candidata Tercera Regidora Propietaria	ALEJANDRA DAFNE AYALA BECERRA	MUJER	
Candidata Tercera Regidora Suplente	BETSAYRA JOSEFINA OROZCO COLLINS		MUJER
Candidato Cuarto Regidor Propietario	JOSE MANUEL PEREZ PADILLA	HOMBRE	
Candidato Cuarto Regidor Suplente	EMMANUEL ZIDANE RONDERO ORTEGA		HOMBRE
Candidata Quinta Regidora Propietaria	ROSARIO GUADALUPE LEON VILLALOBOS	HOMBRE	
Candidata Quinta Regidora Suplente	ICELA NUÑEZ CASTRO		MUJER
Candidato Sexto Regidor Propietario	DAVID CASTILLO DUARTE	HOMBRE	
Candidata Sexta Regidora Suplente	ANDREA JOSEFINA SEGURA AVILES		MUJER
Candidata Séptima Regidora Propietaria	REBECA FABIOLA RUFO COSIO	MUJER	
Candidata Séptima Regidora Suplente	FRYDA MICHEEL COSIO MARQUEZ		MUJER
Candidato Octavo Regidor Propietario	IGNACIO JAVIER AREVALO ESTRADA	HOMBRE	
Candidata Octava Regidora Suplente	IRLANDA YURUEN OSUNA MURILLO		MUJER

Del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que, en su caso cumple con lo dispuesto por los artículos 53, primer párrafo y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13, párrafo segundo y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por Propietarios y Suplentes del mismo género y adicionalmente presenta fórmula mixta en la Sexta Regiduría así como en la forma alternada.

De presentarse planillas que excedan en el registro de fórmulas que mayoritariamente correspondan a MUJERES en la candidatura propietaria, como se han pronunciado en diversas ocasiones los Órganos

Jurisdiccionales⁵, podrá considerarse procedente el registro de fórmulas que excedan la Paridad de Género, hacia el género mujer, toda vez que se privilegia la obtención de mayores espacios en las postulaciones para el género que históricamente en la entidad ha sido subrepresentado, inclusive si no se observa la alternancia de género si es para lograr la maximización de los Derechos Político Electorales de las mujeres.

Lo anterior guarda directa vinculación con lo presentado por el Partido Político en cuestión, dentro de las postulaciones que realiza al interior de la planilla toda vez que se observa, que, a la luz de los argumentos antes vertidos, **postuló mayor número** de fórmulas compuestas por mujeres, lo que para esta autoridad es factible y es armónico a los fines de la Igualdad Sustantiva y de la Paridad de Género.

2.2.5 Del Cumplimiento a las Acciones Afirmativas correspondientes al Municipio de La Paz.

En cuanto hace al cumplimiento de las acciones afirmativas establecidas dentro del Reglamento de Registro se registraron las siguientes acciones afirmativas:

1. Para efectos del Proceso Local Electoral 2020-2021 los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las Planillas a los ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por **Confidencial** para cualquier cargo. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Segundo del Reglamento para el Registro.
2. Para efectos del Proceso Local Electoral 2020-2021 los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes postularán de forma obligatoria para el caso de las Planillas a los ayuntamientos en 1 de los 5 que conforman la entidad, una fórmula integrada por **Confidencial** para cualquier cargo, debiendo acompañar el registro con el formato **Confidencial**. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Sexto del Reglamento para el Registro.

De tal manera que fue presentado ante este Consejo Municipal Electoral los siguientes registros en cumplimiento a las acciones afirmativas obligatorias antes señaladas:

TABLA 15. ACCIONES AFIRMATIVAS EN CUMPLIMIENTO A LAS CUOTAS OBLIGATORIAS		
Id	Acción Afirmativa	Cargo
1	Confidencial	SEPTIMA REGIDURIA PROPIETARIA
		REBECA FABIOLA RUFFO COSIO
5	Confidencial	SEPTIMA REGIDURIA SUPLENTE
		FRYDA MICHEEL COSIO MARQUEZ
	Confidencial	OCTAVA REGIDURIA PROPIETARIO
		IGNACIO JAVIER AREVALO ESTRADA
		OCTAVA REGIDURIA SUPLENTE
		IRLANDA YURUEN OSUNA MURILLO

⁵ Artículo 6 TER del Reglamento de Registro; Jurisprudencia 11/2018. **PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES**; Jurisprudencia 28/2015. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES**; SUP-REC-0100-2021; SUP-JRC-14/2020, SUP-JRC-4/2018, SUP-RAP-726/2017 y acumulados, SUP-REC-825/2016.

Se observa que para este Municipio se postuló una fórmula compuesta por personas **Confidencial** para lo cual se presenta como requisito de elegibilidad el acta de nacimiento.

De igual manera para este Municipio se postuló una fórmula compuesta por personas de **Confidencial** **Confidencial** presentando para ello, el formato denominado **Confidencial**

Por lo cual este Consejo Municipal Electoral considera que se cumple con las disposiciones establecidas para el cumplimiento de la Paridad de Género, así como de las Acciones Afirmativas diseñadas para la promoción de personas pertenecientes a grupos en situación de desventaja, por lo que es conducente aprobar en los términos normativos antes dispuestos para el cumplimiento de las consideraciones 2.2.4 y 2.2.5.

2.3. Conclusiones.

De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 del presente acuerdo, este Consejo Municipal Electoral concluye que la integración de la Planilla del Ayuntamiento de La Paz, presentada por: el **Partido Encuentro Solidario** para el Proceso Local Electoral 2020-2021, cumple con los requisitos legales para el registro de la candidatura.

Así mismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que inicia el día 04 de abril y concluyen el 02 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.2 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo Municipal Electoral:

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba el registro de la integración de las Planillas del Ayuntamiento de La Paz, presentada por el **Partido Encuentro Solidario** para el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente Acuerdo.

Segundo. Expídase la correspondiente constancia de registro a la ciudadana candidata **LAURA MARCELA NEUENSCHWANDER GUILLEN** al cargo de la Presidencia Municipal de la planilla del Ayuntamiento de La Paz del **Partido Encuentro Solidario**.

Tercero. Notifíquese el presente acuerdo a los representantes Propietarios del Partido Político **Encuentro Solidario** de manera personal, y por oficio a los integrantes de este Consejo Municipal Electoral.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para los efectos legales conducentes.

Quinto. Publíquese en los estrados de este Consejo Municipal Electoral y en el Sitio Web Institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Especial del Consejo Municipal Electoral de La Paz del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 03 de abril del 2021, por UNANIMIDAD de votos del Consejero Electoral y Consejeras Electorales: Consejero Electoral Álvaro Francisco Madrigal Martínez, Consejera Electoral María Esther Velázquez Villegas, Consejera Electoral Margarita Ortega Embrión, Consejera Electoral María Alejandra González Mayoral y Consejera Presidenta Martha Adriana Carballo Hiraes, integrantes del Consejo Municipal Electoral La Paz.

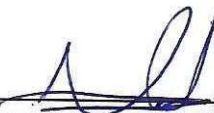


C. Martha Adriana Carballo Hiraes

Consejera Presidenta del Consejo Municipal de
La Paz



**IEE
BCS**



C. Samuel Salvador Navarro García
Secretario General del Consejo Municipal

**CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL LA PAZ**